



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

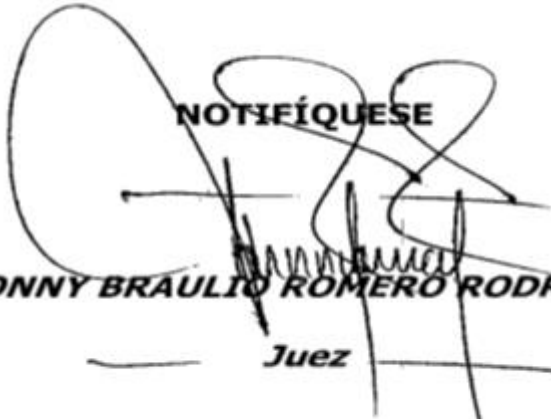
Radicado	2017-01244
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere previo desistimiento tácito

Revisado el presente asunto, encuentra el juzgado que, comoquiera que ha transcurrido un término bastante amplio sin que se perfeccione la notificación a la parte demandada, carga procesal que le corresponde a la parte actora, el cual es imprescindible para continuar con el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte ejecutante que proceda a notificar el mandamiento de pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, lo anterior so pena de aplicar el desistimiento tácito a la demanda.

Téngase presente que por auto del pasado 4 de noviembre de 2020 se ordenó oficiar a la EPS Coomeva, oficio que corresponde ser diligenciado por la parte actora, sin que a la fecha se haya aportado prueba de su diligenciamiento.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez